



ALCALDÍA DE PASTO
DESPACHO DEL ALCALDE

DECRETO No. **0397**
(**15 JUN 2011**)

**POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL DECRETO 0067 DEL 2006
MEDIANTE EL CUAL SE CREO EL CONSEJO CIUDADANO DE MUJERES DEL
MUNICIPIO DE PASTO**

EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE PASTO,

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por la ley 136 de 1994 y

CONSIDERANDO

Que mediante Decreto 0067 del 9 de febrero de 2.006, se creó en el Municipio de Pasto el CONSEJO CIUDADANO DE MUJERES DEL ENTE TERRITORIAL como instancia consultiva entre el Alcalde del Municipio y su equipo de gobierno y las mujeres en materia de diseño, ejecución y control social a las políticas públicas municipales.

Que en la actualidad el mencionado Consejo Ciudadano, se encuentra conformado por mujeres líderes representantes de quince (15) organizaciones y/o grupos poblacionales del Municipio de Pasto; sin embargo, se requiere ampliar dicho número, con el objeto de garantizar una mayor participación democrática de otros sectores, que le permitan generar nuevos espacios de encuentro y diálogo para las mujeres, en cumplimiento de los acuerdos internacionales y la normatividad nacional en esta materia.

Que igualmente es necesario establecer los criterios generales para la selección de sus representantes y ampliar el periodo de dos (2) años estipulado en el Decreto 0067 del 2006 (Parágrafo 1º, artículo 6º), por el de cuatro (4) años, no únicamente con el propósito de que haya coincidencia con el período constitucional del Alcalde Municipal, sino también para que se cumplan las estrategias y compromisos pactados por cada uno de los sectores, acordes con el Plan de Desarrollo.

En mérito de lo expuesto,



ALCALDÍA DE PASTO
DESPACHO DEL ALCALDE

DECRETO No. **0397** -
(**15 JUN 2011**)

**POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL DECRETO 0067 DEL 2006
MEDIANTE EL CUAL SE CREO EL CONSEJO CIUDADANO DE MUJERES DEL
MUNICIPIO DE PASTO**

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO.- Modificar el artículo cuarto del Decreto 0067 del 9 de febrero de 2.006, el cual quedara así:

"EL CONSEJO CIUDADANO DE MUJERES DE PASTO, estará conformado por la esposa del Alcalde u Oficina delegada, quienes lo presiden, y por mujeres líderes representantes de las siguientes organizaciones o grupos poblacionales:

- Una Delegada por el sector de mujeres al Consejo Local de Planeación
- Una representante de las organizaciones de mujeres afrocolombianas.
- Una representante de las organizaciones de mujeres campesinas.
- Una representante de las entidades de educación media y superior
- Una representante de las organizaciones de mujeres empresarias y/o microempresarias
- Una representante de las organizaciones de mujeres indígenas
- Una representante de las servidoras públicas de elección popular.
- Una funcionaria pública de sector de violencia intrafamiliar
- Una representante de las organizaciones de mujeres cabeza de familia
- Una representante de las madres comunitarias
- Una representante de las mujeres de organizaciones juveniles
- Una representante de las organizaciones de mujeres desplazadas
- Una representante de las ONG s y fundaciones que trabajen con el tema de Género y/o Derechos de las Mujeres.
- Una representante de las adjudicatarias de las Plazas de Mercado
- Una representante de las organizaciones de mujeres del sector LGBTI.
- Una representante de las organizaciones de mujeres Trabajadoras Sexuales
- Una representante de las organizaciones de mujeres Discapacitadas



ALCALDÍA DE PASTO
DESPACHO DEL ALCALDE

DECRETO No. 0397 -
(15 JUN 2011)

**POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL DECRETO 0067 DEL 2006
MEDIANTE EL CUAL SE CREO EL CONSEJO CIUDADANO DE MUJERES DEL
MUNICIPIO DE PASTO**

- Una representante de las mujeres Sindicalistas.
- Una representante de las organizaciones de mujeres Recicladoras.
- Una representante de las Mujeres pertenecientes a Movimientos Sociales femeninos.
- Una representante de las organizaciones de mujeres de Tercera Edad.
- Una representante de las Juntas de Acción comunal

PARAGRAFO: La Directora de la Oficina de Género de la Alcaldía efectuará las funciones de Secretaria Técnica del Consejo."

ARTICULO SEGUNDO.- Modificar el artículo sexto del Decreto 0067 del 9 de febrero de 2.006, el cual quedará así:

"Para la conformación del CONSEJO CIUDADANO DE MUJERES DEL MUNICIPIO DE PASTO, la Alcaldía de Pasto, a través de la Oficina de Género, hará una amplia convocatoria a los distintos sectores sociales. Cada sector organizará un proceso de elección popular, en el cual elegirá a la mujer que lo represente.

La elección popular se hará bajo el siguiente mecanismo:

1.- Todas las mujeres son aptas para ser postuladas y además ser elegidas, basta con una postulación apoyada por cinco personas, esta petición se hará por escrito, donde se describa el ánimo y voluntad de postular a la candidata, documento que debe ser firmado por quienes apoyan la postulación y además la aceptación de la postulada.

La petición se radicará en la Oficina de Genero de la Alcaldía de Pasto.

2.- Para que cualquier mujer pueda ser postulada o ser candidata deben haber residido en el Municipio de Pasto por un término mínimo de dos (02) años, el tiempo de domicilio se debe acreditar a través de certificado de residencia de autoridad competente.



ALCALDÍA DE PASTO
DESPACHO DEL ALCALDE

DECRETO No. **0397**

(
15 JUN 2011
)

**POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL DECRETO 0067 DEL 2006
MEDIANTE EL CUAL SE CREO EL CONSEJO CIUDADANO DE MUJERES DEL
MUNICIPIO DE PASTO**

3.- De cada sector se elegirá una representante si no hubieren varias candidatas para la representación de un sector en específico la única postulada automáticamente será la representante elegida, y si no hubiere ninguna postulación, la Directora de la Oficina de Genero previo concepto del Consejo Ciudadano de Mujeres elegirá a la representante del sector. En el evento de no obtenerse el concepto en el término establecido para ello, se designará por la Directora de la Oficina y podrá recaer en la misma persona que se ostente la representación.

4.-Ocho (8) días antes de la fecha de elección se suministrarán los nombres de las candidatas, listado que se publicara en la Secretaría de la Oficina de Genero de la Alcaldía de Pasto.

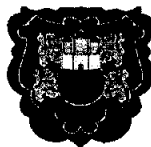
5.-El día de la elección se organizará en la Oficina de Genero de la Alcaldía las urnas para la votación de los dignatarios. La única condición para poder votar es exhibir su cedula de ciudadanía.

6.- La Oficina de Genero de la Alcaldía establecerá el cronograma de las votaciones y las demás aspectos relacionados a la logística de las votaciones, teniendo en cuenta los siguientes parámetros:

- a) la votación se hará durante las 8 horas del día.
- b) Se establecerán los jurados de votación.
- c) La elección se definirá por mayoría simple.

PARAGRAFO PRIMERO: La elección de las dignatarias tendrá una duración de cuatro (4) años y podrán ser reelegidas indefinidamente.

PARAGRAFO SEGUNDO: Este Consejo será instalado por el Alcalde o su delegado y presentará un Plan de Acción para su periodo. La Secretaría Técnica del Consejo informará sobre su conformación a la Consejería Presidencial para la Equidad de la Mujer.



ALCALDÍA DE PASTO
DESPACHO DEL ALCALDE

DECRETO No. **0397**
(**15 JUN 2011**)

**POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL DECRETO 0067 DEL 2006
MEDIANTE EL CUAL SE CREO EL CONSEJO CIUDADANO DE MUJERES DEL
MUNICIPIO DE PASTO**

PARAGRAFO TERCERO: EL CONSEJO CIUDADANO DE MUJERES DEL MUNICIPIO DE PASTO *rendirá el avance de su gestión ante el Alcalde Municipal, ante la comunidad y ante la Consejería Presidencial para la Equidad de la Mujer.*"

ARTICULO TERCERO: El presente Decreto rige a partir de la fecha de su expedición, y modifica en lo pertinente al Decreto 0067 del 2006.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en San Juan de Pasto, a los **15 JUN 2011**

EDUARDO ALVARADO SANTANDER
Alcalde de Pasto

Proyecto:

Dannia Spraya Fabon T.
Contratista Oficina de Género

Revisó:

Antonia Bastidas Unigarro
Profesional Universitario
Oficina de Asesoría Jurídica - Despacho

María Eugenia Marvárez Vásquez
Jefe Oficina de Asesoría Jurídica - Despacho